ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Nacional Electoral –CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

El artículo 265 de la Constitución 'Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

A su turno, el Decreto No. 2085 de 2019, establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral, desagrega las actividades que debe desarrollar este para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

En el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, se establece que:

> "**ARTÍCULO 5.** *En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del Presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*."

A su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica que:

> "***ARTÍCULO 26.*** *Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como Entidad Estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan*."

En este orden, para superar la transitoriedad de funcionamiento del CNE como unidad ejecutora, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de vida", establece que, el Consejo Nacional Electoral será una sección del Presupuesto Nacional que tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, así:

> *"**ARTÍCULO 336°**. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:*
>
> ***ARTÍCULO 36**. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la policía nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificados según lo determine el Gobierno. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gasto con destino al servicio de la deuda. (L. 38/89, art 23; L.179/94, art.16)"*
>
> ***ARTÍCULO 337°.** El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996*

modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110. *Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (L.38/89, art.91; L.179/94, art. 51).

Es así como, el Decreto 957 del 16 de junio de 2023 expedido por la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolla los precitados artículos 336 y 337 de la Ley No. 2294 de 2023, disponiendo así:

> *"Artículo 2º "(…) Efectuada la incorporación de los recursos en la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral, el ordenador del gasto tendrá la capacidad de contratar y comprometer los recursos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección" (resaltado fuera de texto).*

En línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24 de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

> *"Artículo Primero. (…) Objetivos Estratégicos:*
> *1. Promocionar la cultura democrática.*
> *2. Fortalecer la participación política.*
> *3. Promover la confianza ciudadana.*
> *4. Trabajar por el reconocimiento institucional"*

Dichos objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una Entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de todos los colombianos, en aras de un incremento paulatino en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Consejo Nacional Electoral –CNE–, como máxima autoridad Electoral de Colombia según lo establecido por la Constitución y la ley, promueve la sostenibilidad democrática mediante el diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos para la vigilancia, inspección y control de las actividades electorales, así como para la protección de los derechos de los actores electorales.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, particularmente el artículo 265, las Leyes Estatutarias 1475 de 2011 y 130 de 1994, y el Decreto 2085, el CNE ejerce la suprema inspección, vigilancia y control sobre los procesos electorales, los partidos políticos y sus campañas, garantizando la transparencia y el adecuado ejercicio de los derechos electorales.

De acuerdo con el calendario electoral del año 2026, se llevarán a cabo dos de las elecciones más relevantes del sistema democrático colombiano: las elecciones legislativas, el 8 de marzo de 2026, y la elección presidencial, el 31 de mayo del mismo año. Dada su importancia, el CNE tiene la responsabilidad institucional de desplegar las gestiones logísticas, operativas y técnicas necesarias para la realización de una Misión de Observación Electoral en cada uno de estos procesos.

En ese sentido, es menester desarrollar una Misión de observación electoral que permitirá observar, analizar y documentar el desarrollo de las jornadas electorales, incluyendo las etapas de organización, votación, escrutinio y divulgación de resultados, de conformidad con los estándares internacionales y la normativa electoral vigente. Asimismo, se busca facilitar espacios de diálogo técnico y deliberación en los que los observadores internacionales puedan emitir recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de los procesos electorales.

La Misión de Observación en las elecciones de Congreso y Presidencia de 2026 tiene una especial relevancia para los objetivos estratégicos del CNE, al permitir poner a disposición de la comunidad internacional información oportuna sobre el desarrollo de la jornada electoral, y facilitar las condiciones para que los observadores acreditados verifiquen la legitimidad del proceso.

Esto se realiza en cumplimiento de los principios establecidos en la Resolución 447 de 1997, entre ellos:

“a) La imparcialidad de los observadores internaciones en la valoración del proceso electoral.

b. *La neutralidad de los observadores internacionales en cada una de sus actuaciones durante y después del proceso electoral.*

c. *La transparencia de las actuaciones de los observadores internacionales, lo cual implica que no pueden adelantar actuaciones secretas, al conocimiento público.”*

Asimismo, desde el ámbito normativo interno, la resolución citada establece principios, reglas y procedimientos para la organización y facilitación de las Misiones de Observación Electoral (MOE) y dispone expresamente que estas deben estar presentes en todos los procesos electorales nacionales. Este mandato responde a la necesidad de promover la transparencia, legitimidad y confianza ciudadana en los procesos democráticos del país.

La Misión de Observación Electoral se desarrollará mediante la planeación, coordinación y ejecución de actividades logísticas, técnicas y operativas, lideradas por el Consejo Nacional Electoral y apoyadas a través de operador logístico que cuente con la capacidad e idoneidad necesaria para prestar estos servicios.

Para tal efecto, se dispondrá de espacios físicos adecuados para la instalación de la Misión, dotados con infraestructura tecnológica, salones de trabajo y áreas de deliberación, que permitan el adecuado desarrollo de reuniones, sesiones informativas, análisis de la jornada electoral y elaboración de informes. De igual manera, se garantizará la prestación de servicios complementarios indispensables para el funcionamiento de la Misión, tales como transporte interno, alojamiento, alimentación, material pedagógico, elementos gráficos y apoyo logístico permanente.

No obstante, el Consejo Nacional Electoral no cuenta actualmente con espacios adecuados, amplios y suficientes dentro de sus instalaciones para garantizar la organización, desarrollo y ejecución de los servicios operativos y técnicos requeridos para las Misiones de Observación Electoral de 2026, entiéndase servicios técnicos y operativos como aquellas herramientas de las cuales carece el CNE para realizar por sí solo un evento de esta magnitud como se citó anteriormente, tales como servicios de transporte, alojamiento, alimentación, equipos tecnológicos, material pedagógico, elementos gráficos, salones, entre otros. En consecuencia, y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales, se hace necesario gestionar los espacios idóneos para que las Misiones de observación puedan deliberar sobre el desarrollo de la jornada electoral y así mismo en caso de existir, formular recomendaciones de estrategias con perspectiva jurisdiccional a nivel nacional. Fomentando así, una comunicación de carácter dinámico, de alta participación en el intercambio de experiencias, mejores prácticas, opiniones

consultivas y cualquier otra clase de apoyos que atiendan a las necesidades individuales o colectivas en todo el territorio nacional.

Como parte de la Misión de Observación Electoral Internacional, el Consejo Nacional Electoral podrá invitar y acreditar organismos internacionales especializados en observación electoral, así como, autoridades electorales de otros países, en calidad de observadores técnicos con experiencia en la organización y supervisión de procesos electorales.

En consecuencia, con el fin de garantizar la realización de la Misión de Observación Electoral Congreso y Presidencia 2026, se identifica la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo que cuente con la idoneidad técnica y operativa para prestar dicho servicio, para que, de este modo se asegure el desarrollo transparente de los comicios sin que se vea afectada la funcionalidad institucional. En este sentido, se considera prioritaria la adopción de medidas que aseguren la prestación del servicio, conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público.

1. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1.1 OBJETO

Gerencia integral para la prestación de servicios operativos y técnicos para la organización, desarrollo y ejecución del evento Misión de Observación Electoral 2026 en cumplimiento de las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como objetivo fomentar la participación de la sociedad civil nacional e internacional en los procesos democráticos y así mismo, realizar procesos de monitoreo y observación electoral, en caminadas a fortalecer las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral en materia de inspección, vigilancia y control de los procesos democráticos.

En este contexto, la Misión de Observación en las próximas elecciones legislativas y presidenciales, adquiere una relevancia especial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos misionales del Consejo Nacional Electoral (CNE). En virtud de sus funciones,

el CNE debe poner a disposición de la comunidad nacional e internacional información pertinente y oportuna sobre el desarrollo del proceso electoral el día de las votaciones, así como facilitar los mecanismos necesarios para que los observadores nacionales e internacionales puedan conocer, acompañar y contribuir a la garantía de la legitimidad del proceso electoral colombiano, bajo los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia.

En consecuencia, los anteriores objetivos no solo permitirían el cumplimiento de los lineamientos contemplados en la Resolución No. 447 de 1997 del Consejo Nacional Electoral (CNE) la cual establece las reglas y los procedimientos para la organización y facilitación de las Misiones de Observación Electoral (MOE), si no también, se cumpliría con el mandato constitucional, legal e institucional de involucrar a las misiones en todos los procesos electorales, fortaleciendo así, la confianza de la ciudadanía en el proceso democrático.

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	15	02	Viajes en aviones comerciales
	11	18	03	Servicios de buses contratados
80	11	16	23	Servicios temporales de compras y logística
	14	16	07	Gestión de eventos
		19	02	Reuniones y eventos
	16	15	02	Servicios de planificación de reuniones
			07	Servicios audiovisuales
81	14	16	01	Logística
			04	Facilitación del transporte
			06	Planificación del transporte
82	10	15	00	Publicidad impresa
	10	16	00	Publicidad difundida
	10	19	00	Colocación y cumplimiento de medios
90	10	16	01	Instalaciones para banquetes
			03	Servicios de catering
			04	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo
	11	16	01	Centros de conferencias
			02	Instalaciones para videoconferencias
			03	Salas de reuniones o banquetes

	15	18	02	Servicios de organización o administración de ferias
	10	15	01	Restaurantes
93	14	17	01	Organizaciones de eventos culturales
			02	Servicios de promoción cultural

1.4 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

1.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", de los presentes estudios previos el cual forma parte integral de los mismos.

1.5 TIPO DE CONTRATO

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la **Contratación Directa** y la Mínima Cuantía.

En concordancia con lo anterior, se hace necesaria la Contratación Directa a través de un **Contrato Interadministrativo** con fundamento con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.

"(…)

*c) **Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo." (…)

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regula la celebración de convenio o contratos interadministrativos en los siguientes términos:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 literal a) y b) define las Entidades Públicas, así:

"1o. Se denominan entidades estatales:

a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (subrayado fuera de texto).*
b) *El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registradora Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, Las Superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o*

dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. (…)

Con fundamento en lo expuesto y teniendo en consideración que el objeto contractual consiste en *"Contratar la prestación de servicios operativos y técnicos para la organización, desarrollo y ejecución del evento Misión de Observación Electoral 2026 en cumplimiento de las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral.*", y atendiendo a la necesidad mencionada en la sección: "*Descripción de la necesidad",* del presente estudio previo, es válido colegir que es procedente la celebración directa de un contrato interadministrativo, con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia necesaria.

1.6 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

1.6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el **Pliego de Condiciones** y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma previsto en la convocatoria pública, las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

7. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere, debe conocer el Consejo Nacional Electoral.
11. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.
12. Acatar las instrucciones para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
13. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
14. **Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad, de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.**
15. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
16. Firmar la liquidación el contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual.
17. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, entre otros
18. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a

disposición de terceros que no estén autorizados por el Consejo Nacional Electoral para conocerla.

19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Consejo Nacional Electoral, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

20. No ejercer actos que comprometen o afecten a el Consejo Nacional Electoral, por lo que es su obligación como contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento de su misión institucional.

21. Guardar total reserva de la información que obtenga del Consejo Nacional Electoral en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

22. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.

23. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

24. Informar a el Consejo Nacional Electoral oportunamente y de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

25. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad del Consejo Nacional Electoral y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes

y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

26. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

27. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a el Consejo Nacional Electoral y a las autoridades competentes.

28. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

29. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a el Consejo Nacional Electoral, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

30. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello.

31. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

1.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones técnicas, y de gestionar previamente toda la logística para el desarrollo de cada uno de los eventos, el contratista realizará las siguientes obligaciones:

1. Gestionar toda la logística y servicios requeridos y necesarios con calidad, oportunidad y pertinencia, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica, para llevar a cabo la realización la actividad, y/o evento programado por el CNE dentro de la misión de observación.

2. La entidad ejecutora se obliga a garantizar la disponibilidad de la locación donde se llevará a cabo el evento, con al menos un (1) día de antelación a su inicio, a fin de permitir la ejecución de las actividades de preparación, adecuación y montaje correspondientes, garantizando así las pruebas necesarias antes del inicio del mismo.

3. Garantizar que el productor general, quien será el enlace operativo con el CNE, estará disponible de forma ininterrumpida desde la fecha en que el CNE le presente la solicitud de realización del evento, 24 horas al día, los 7 días de la semana, durante los periodos de planeación y ejecución de cada uno de los ellos.

4. Presentar para aprobación del supervisor, con la firma del acta de inicio, la hoja de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes y certificando la experiencia requerida, los parámetros de los perfiles a requerir se podrán encontrar en el anexo técnico.

5. Gestionar todo lo requerido para los eventos que se llevará a cabo por el CNE, bajo el cumplimiento de las condiciones técnicas que deberán ser avaladas por la supervisión del contrato con anterioridad a la realización de estos.
6. Disponer del Equipo mínimo requerido el cual consta de un coordinador de eventos y un líder de apoyo logístico para la ejecución del contrato, para atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato. (la información de los perfiles requeridos, se adjuntan en el anexo técnico)

7. Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna previa aprobación del SUPERVISOR de la mejor oferta.

8. Realizar el pago de honorarios a conferencistas, talleristas y expositores que sean requeridos con base en la agenda académica a desarrollar complementarias de comunicación y logística, de acuerdo con la propuesta y la aprobación entregada por el SUPERVISOR.

9. Adelantar los estudios de mercado y las comparaciones de precios necesarias para cada bien o servicio requerido, atendiendo la necesidad institucional y las justificaciones técnicas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el ANEXO – FICHA TÉCNICA, en el cual se establecen los precios techo aplicables, garantizando en todo caso la observancia de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público. Para tal efecto, deberán obtenerse mínimo tres (3) cotizaciones independientes, las cuales servirán de soporte para la evaluación económica del requerimiento. La selección de la cotización a aplicar será efectuada por el supervisor del contrato**,** con base en criterios de conveniencia técnica y económica, sin que en ningún caso se supere el precio techo definido**,** La Agencia deberá someter a consideración las fichas técnicas finales y los precios de mercado para aprobación del supervisor del contrato CNE.

10. Garantizar que los espacios físicos cuenten con equipos de emergencia mínimos, tales como: extintores, botiquín de primeros auxilios y camilla de emergencia, los cuales no deben generar costo alguno para el CNE.
11. Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para el evento cumplan con las normas legales que rigen la materia.
12. Suministrar los bienes y servicios logísticos que demande el montaje, la producción y desmontaje de stands en foros, ferias, eventos, reuniones, eventos virtuales,

transmisiones y demás que sean solicitados y proveer los recursos y servicios necesarios en caso de que se requiera desarrollar dos o más actividades de manera simultánea, sin afectar su capacidad de respuesta y los tiempos previstos para la realización del evento

13. Garantizar que los materiales y mobiliario empleados para el montaje y desmontaje de actividades operativas complementarias de comunicación y logística que así lo requieran, cumplan con las normas de seguridad, sean de excelente calidad y se encuentren en perfecto estado y limpios.

14. Solicitar autorización de la supervisión cuando requiera realizar alguna modificación al evento y suscribir oportunamente las modificaciones que la Entidad requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.

15. Efectuar el cambio de personal del equipo mínimo de trabajo por necesidades del servicio o por solicitud de la supervisión, dentro los tres (3) días calendario siguientes a la novedad presentada o a la solicitud realizada. El personal propuesto como reemplazo deberá cumplir como mínimo los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos por la Entidad. No se hará efectivo el cambio de personal sin contar con autorización previa y escrita por parte de la supervisión.

16. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato, el presupuesto desagregado para la realización del evento, donde se detallen las condiciones técnicas empleadas. El contratista no podrá realizar ningún tipo de logística sin dicha aprobación.

17. Mantener indemne al CNE frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, de sus proveedores, subcontratistas o terceros. Las condiciones comerciales del contratista por ningún motivo podrán trasladarse al CNE ni supeditar la realización de una actividad o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor. Por ningún motivo el Contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago a los proveedores, con el momento de realización del pago por parte del CNE.

18. Coordinar con la supervisión, la agenda del evento teniendo en cuenta las fechas; horarios de ejecución; número de asistentes y demás detalles inherentes para su realización.

19. Atender las solicitudes o inconformidades presentadas por el supervisor del contrato en los tiempos que este establezca, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del contrato.

20. Garantizar que se atenderán las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el SUPERVISOR, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa

21. Propender para que la atención y calidad humana del personal operativo dispuesto en cada evento, estén basados en el respeto del otro y en sus derechos establecidos en la normatividad, teniendo en cuenta que son parte de la imagen institucional del CNE.

22. Efectuar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.

23. Realizar el registro de los asistentes en los formatos que entregue la supervisión del contrato donde se realice el evento que contenga como mínimo: (i) soporte fotográfico de momentos estratégicos previamente acordados con el SUPERVISOR del contrato, (ii) una grabación en formato de video que documente la ejecución del requerimiento y (iii) registro de asistencia en caso de que así se solicite por parte del SUPERVISOR. En todo caso, el registro fotográfico y de video debe incluir fecha y hora.

24. Presentar al SUPERVISOR del contrato los siguientes informes documentados con sus respectivos soportes en medio magnético, que evidencien la ejecución de las obligaciones generales y específicas del contratista:

    A) Informe de ejecución de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al evento debidamente soportado, en el que se pueda verificar el avance del contrato en relación con las actividades, los recursos ejecutados, acciones detallando del evento, que indique el movimiento de las órdenes aprobadas y saldo a la fecha del valor total del contrato (en Word y Excel, desprotegidos). Además, debe detallarse la siguiente información por cada evento realizado: a) Información general del evento. b) Número de asistentes. c) Informe de apoyo logístico suministrado. d) Registro de asistencia e) Evidencia fílmica y fotográfica.

    B) Un informe de la ejecución del contrato, discriminando por el período facturado por tipo de servicio prestado (en Excel, desprotegido), en el que se pueda verificar el consolidado de actividades, recursos ejecutados, novedades reportadas durante la ejecución del contrato, recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas

25. Asistir a las reuniones a que sea citado por parte del CNE, en aplicación del principio de coordinación y en el marco del objeto contractual.

26. Contar con un sistema de comunicación que permita una coordinación óptima de la actividad entre su equipo de trabajo, tales como celulares, radios, tabletas, etc., sin generar costo alguno para el CNE.

27. Disponer como mínimo de una línea de celular y/o un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico, con el fin de mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato, para las solicitudes de los requerimientos operativos, su ejecución, seguimiento y control.

28. Durante la planeación y ejecución del evento, el contratista deberá estar con una disponibilidad de veinticuatro (24) horas en caso el personal del CNE lo requiera para cualquier eventualidad o solicitud de carácter urgente.

29. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el **Consejo Nacional Electoral** se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar las garantías del contrato.

3. Suscribir el acta de inicio.

4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.

5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.

6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.

9. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.

10. Asignar el personal formador y moderador a través del Grupo Interno de Trabajo de Cooperación y Relaciones Internacionales.

11. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato.

12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **cuatro (04) meses**, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato será a nivel nacional y para efectos contractuales el domicilio será, en la ciudad de Bogotá D.C, en la sede del Consejo nacional Electoral ubicada en la carrera 7 N° 32 – 42 (Complejo Empresarial San Martín – Zona sur)

1.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor (a) responsable del Grupo Interno de Trabajo de Cooperación y Relaciones Internacionales, o de quien designe el ordenador del gasto, observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.

La supervisión realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, demás normatividad vigente aplicable.
Así mismo, el supervisor del contrato podrá designar a funcionarios tanto de perfil técnico, contable y jurídico que considere necesarios e idóneos, quienes realizarán el apoyo a la supervisión en el seguimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como en la revisión de informes y sus respectivos soportes para los pagos contractuales.

Los supervisores ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Supervisión e interventoría o el acto administrativo que lo modifique.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad requiere que el presente proceso se ejecute bajo el mecanismo de monto agotable, razón por la cual el valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial, es decir, hasta la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($5.096.902.418)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes.

PARAGRAFO: El Contratista recibirá a título de cuota de gerencia únicamente el porcentaje equivalente al autorizado a través del comité operativo del contrato o el supervisor una vez se presenten las fichas técnicas de bienes y servicios y estudio de mercado final, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

2.2 JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA. ESTUDIO DE MERCADO:

El presente contrato cuenta con un presupuesto asignado que será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable. Para la cuantificación, ejecución y facturación de cada evento se aplicará un tarifario previamente establecido. Con el fin de determinar los precios unitarios de cada ítem que conforma dicho tarifario, se remitió invitación a cotizar mediante correo electrónico, la cual, de conformidad con la modalidad de contratación adoptada, fue dirigida exclusivamente a entidades públicas y/o empresas de economía mixta, las cuales se relacionan a continuación:

- EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA
- CANAL REGIONAL TELECAFÉ LTDA
- SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A
- AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
- INFOTIC S A

En desarrollo del estudio de mercado, se efectuó el análisis de las cotizaciones recibidas, evidenciándose que las presentadas por CANAL REGIONAL TELECAFÉ LTDA y la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA presentaron modificaciones al formato solicitado al discriminar de manera independiente los precios unitarios y la comisión, circunstancia que impidió realizar una comparación objetiva y homogénea de las ofertas. En virtud de lo anterior, se requirió a los oferentes para que efectuaran la corrección correspondiente, requerimiento al cual únicamente dio respuesta la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA, quien remitió la cotización ajustada al formato exigido.

Así mismo, una vez efectuado el ejercicio comparativo de las cotizaciones que cumplieron con las condiciones establecidas, se determinó que la oferta cuya sumatoria de los precios unitarios del tarifario presenta el menor valor es la presentada por la AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, razón por la cual se establece que dicha propuesta resulta la más favorable desde el punto de vista económico. El presente estudio de mercado se encuentra debidamente soportado y ampliado en el anexo denominado **“ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.”.**

2.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso cuenta con recursos mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3726 de fecha 29-01-2026 expedido por el responsable de presupuesto del CNE.

2.4 FORMA DE PAGO:

El Consejo Nacional Electoral - CNE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados y recibidos en la mensualidad vencida (30 días calendario a partir de la radicación de la factura), previo cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas y el recibo a satisfacción suscrito por la supervisión del contrato.

NOTA 1: Para cada pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado suscrito por el supervisor y la acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que la entidad efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad, y con la actividad objeto del contrato.

NOTA 2: El informe del contratista, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: las partes aceptan y autorizan emplear la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es la de contratación directa.

3.5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Con el objeto de seleccionar la oferta más favorable, en sujeción al principio de selección objetiva, se determinaron los siguientes criterios de selección que aseguran la idoneidad y experiencia del contratista.

Por tratarse de una contratación directa, de conformidad con la normativa vigente, no aplica la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, se procedió a verificar la idoneidad, experiencia, y capacidad jurídica y técnica de la empresa

1. Capacidad legal para celebrar contratos interadministrativos: La Entidad con la que se pretende contratar debe demostrar, mediante la presentación de la documentación pertinente, que está legalmente habilitada para celebrar este tipo de contratos
2. Relación directa del objeto de la entidad ejecutora (contratista) con el objeto de la contratación que se pretende
3. Experiencia acreditada mediante contratos ejecutados cuyo objeto y/o actividades haya sido igual o similar al presente objeto contractual.
4. precio acorde con el estudio de mercado.

2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. PROPUESTA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El presente contrato cuenta con un presupuesto asignado que será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable. Para la cuantificación, ejecución y facturación de cada evento se aplicará un tarifario previamente establecido. Con el fin de determinar los precios unitarios de cada ítem que conforma dicho tarifario, se remitió invitación a cotizar mediante correo electrónico, la cual, de conformidad con la modalidad de contratación adoptada, fue dirigida exclusivamente a entidades públicas y/o empresas de economía mixta, las cuales se relacionan a continuación:

- EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA
- CANAL REGIONAL TELECAFÉ LTDA

- SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A
- AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
- INFOTIC S A

En desarrollo del estudio de mercado, se efectuó el análisis de las cotizaciones recibidas, evidenciándose que las presentadas por CANAL REGIONAL TELECAFÉ LTDA y la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA presentaron modificaciones al formato solicitado al discriminar de manera independiente los precios unitarios y la comisión, circunstancia que impidió realizar una comparación objetiva y homogénea de las ofertas. En virtud de lo anterior, se requirió a los oferentes para que efectuaran la corrección correspondiente, requerimiento al cual únicamente dio respuesta la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA, quien remitió la cotización ajustada al formato exigido.

Así mismo, una vez efectuado el ejercicio comparativo de las cotizaciones que cumplieron con las condiciones establecidas, se determinó que la oferta cuya sumatoria de los precios unitarios del tarifario presenta el menor valor es la presentada por la AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, razón por la cual se establece que dicha propuesta resulta la más favorable desde el punto de vista económico. El presente estudio de mercado se encuentra debidamente soportado y ampliado en el anexo denominado **“ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.”.**

4.2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Para seleccionar el contratista se ha tenido en cuenta la relación directa del objeto a contratar con el objeto de la entidad ejecutora, así como su experiencia e idoneidad.

El Consejo Nacional Electoral requiere contratar con una entidad que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria, experta en la prestación del servicios operativos y técnicos para la organización, desarrollo y ejecución del evento *Misión de Observación Electoral 2026 en cumplimiento de las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral*; que cuente con la experiencia suficiente que permita dar cumplimiento al objeto contractual.

Con fundamento en lo expuesto y consideración del objeto contractual, es válido colegir que es procedente la celebración directa de un contrato interadministrativo, con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia necesaria.

Dado que el presente contrato tiene como finalidad promover la participación de la sociedad civil en los mecanismos de democracia participativa, así como implementar acciones de monitoreo y observación electoral orientadas a robustecer las competencias misionales del Consejo Nacional Electoral, resulta necesario establecer una estructura de organización y coordinación que garantice la adecuada ejecución de la Misión de Observación Electoral. Para el cumplimiento de dicho propósito, se requiere la gestión integral de diversos recursos

y servicios, que incluyen transporte aéreo y terrestre —convencional y no convencional—, hospedajes, locaciones, servicios de traducción, organización de eventos, instalación de stands, provisión de mobiliario, diseño e impresión de piezas institucionales, entre otros bienes y servicios que confluyen en el desarrollo de las actividades previstas.

Tal organización y coordinación, que necesita el evento guarda plena correspondencia con el objeto social: "Objeto: La agencia Logistica de Gestión Inmobiliaria y Servicios tiene como objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a sus objetivos, funciones y a:

- La administración de bienes inmuebles públicos y privados, establecimientos de comercio y administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal
- La prestación de servicios de mantenimiento, remodelación, obra, servicio de aseo, cafetería y seguridad privada
- Ejercer como operador catastral habilitado de conformidad, y avalúos de bienes en la Ley 1955 de 2019 o la que la modifique o sustituya.
- La consultoría, asesoría, estudios, diseños y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría.
- **El gerenciamiento y ejecución de proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, comunicaciones, transporte, y todas sus conexas.** (negrillas fuera del texto)
- El gerenciamiento para la ejecución de proyectos agropecuarios, sociales, rurales, ambientales y la prestación de bienes y servicios relacionados.
- El gerenciamiento para la ejecución de proyectos, servicios y suministros tecnológicos de software, hardware y actividades conexas al campo de la tecnología e información.
- Generar soluciones, desarrollos y servicios informáticos atinentes al objeto social de la Agencia y realizar su comercialización."

Lo anterior, sumado a la experiencia que posee en el desarrollo de este tipo de eventos la hace idónea para ejecutar el presente proyecto.

Dentro de la experiencia en la ejecución de contratos de servicios de logística de eventos, encontramos:

NO. CONTRATO	ENTIDAD/ PROYECTO	OBJETO	VALOR
N° 391 DE 2017	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE

			($ 2.831.626.553)
IPYBAC - CTI 072-2024	INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINARMARCA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA LOGISTICA DE LOS EVENTOS QUE SE REQUIERAN EN LAS ACTUACIONES ORGANIZACIONALEZ, MISIONALES, ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES A CARGO DEL IPYBAC	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 174.366.649)
N° CI-0224 - 2024	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL COMPONENTE DE ORGANIZACIÓN A TRAVES DEL APOYO LOGISTICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS (NACIONAL TEMPORADAS INTERCOLEGIADAS DEPARTAMENTAL)	CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.753.917.459)
N° 225-2024	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL COMPONENTE DE ORGANIZACIÓN A TRAVES DEL APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES JUVENILES Y COMPETENCIAS PREPARATORIOAS A JUEGOS NACIONALES	NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($ 9.366.148.805)

		Y PARANACIONALES 2027	

Con lo expresado, se puede evidenciar que la **EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, cuenta con la experiencia para garantizar el desarrollo y el objeto contractual MISIÓN DE OBSERVACIÓN INTERNACIONAL 2026.

3 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de estimar los riesgos asociados al desarrollo del objeto contractual requerido por la entidad, se identifican, se describen y se valoran como sigue:

Una vez realizado el correspondiente análisis, se tiene que, para los efectos del objeto a contratar, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles se efectuó conforme lo establece el Manual para la Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01.

Los riesgos asociados a la contratación que se pretende son los descritos en el anexo "**MATRIZ DE RIESGOS"**

4 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de póliza alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la contratación derivada tendrá la exigencia de pólizas y deberán incluir a nuestro contratante como beneficiario de esta.

NOTA 1: Los contratos derivados deben incluir las garantías mínimas (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual) y en general las que correspondan según cada tipo de contrato, incluyendo como beneficiario a la CNE.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato más doce (12) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5) % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinticinco (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 400 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes)	Igual al término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato

El futuro Contratista, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al Consejo Nacional Electoral, todo conforme a lo estipulado en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

5 *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL*

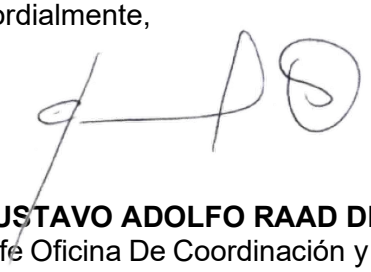
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

II. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente para elaborar el estudio del sector y lo contemplado en el manual de contratación la entidad procedió a elaborar el Estudio del sector el cual se anexa al presente estudio previo.

El CNE, identificó el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, el cual se puede evidenciar en el documento adjunto que contiene el **ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.**

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
Jefe Oficina De Coordinación y Relaciones Internacionales
Consejo Nacional Electoral.

Proyectó componente jurídico: Jaime Daniel Rincón Jarava.